



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2019 -MDPN-F

Pueblo Nuevo, 28 de febrero del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 28 de febrero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2019, el Oficio N°01-2019-MIMP-PNCVFS-CEM-FERREÑAFE/PROM de fecha 07 de enero emitido por la Lic. Fiorela Ríos Damián Promotora -CEM Ferreñafe, Informe N°02-2019-DEMUNA/MDPN-F de fecha 10 de enero del 2019 emitido por la DEMUNA, Informe N°003-2019-GSCYDL-MDPN-F de fecha 11 de enero del 2019 emitido por la Gerencia de Servicios Comunales e Informe N°039-2019-MDPN-F/ALE de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.

Que, la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 73 inciso 6.4.-difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone en su artículo 6, inciso d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente as personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.

Que, la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento Sexual, conceptúa al hostigamiento sexual, tipo o chantaje sexual a la ... " Conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad así como sus derechos fundamentales .

Que, la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias Regionales, Provinciales y Distritales de concertación para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar

Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulado en su política 2 sobre la igualdad de hombres y mujeres, inciso 2.2.- "Impulsar en la Sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, en su política 6 Sobre Inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°027-2015-CMDPN, de fecha 30 de Julio del 2015 se Institucionaliza las fechas emblemáticas de la mujer tales como el 08 de Marzo "Día Internacional de la Mujer" y el 25 de Noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, región Lambayeque" de cada año, esto con la finalidad de promover el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en nuestro distrito.

En ese sentido La Gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Social a través del Informe N°003-2019-GSCYDL-MDPN-F de fecha 11 de enero del 2019 remite el Proyecto de Ordenanza que "Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", para que sea evaluado y aprobado por el Pleno del Concejo.

Mediante Informe N°039-2019-MDPN-F /ALE, de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por Asesoría Legal, sugiere que se solicite opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en cuanto si existe disponibilidad presupuestal para la creación de esta instancia distrital; el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante proveído hace conocer que no se requiere de disponibilidad presupuestal para poder atender la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar"; la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la documentación antes descrita y las opiniones de las distintas instancias solicita al Pleno del Concejo que este tema sea tratado en sesión de concejo.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 23 de febrero del 2019, con el voto favorable de los señores





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



regidores : Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscoya , Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez, el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD , en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta .

SE ORDENA:

CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Pueblo Nuevo, con el objeto de Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar , en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación tiene la responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 109° del Reglamento de la ley N° 30364, aprobado por decreto supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien la preside, (el cargo es indelegable).
2. El Subprefecto del Distrito de Pueblo Nuevo.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú que pertenezcan a la jurisdicción distrital
5. El representante del Centro Emergencia Mujer.
6. Organizaciones Comunales existentes
7. Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la temática de la violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar del distrito
8. Un representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción
9. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
10. Un representante del establecimiento de salud.
11. Un representante de los centros educativos de la jurisdicción
Los integrantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designaran a un representante alterno con Capacidad de Decisión ,para caso de Ausencia ,quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez días (10) días hábiles, contando a partir del día siguiente de su Instalación.
12. La Secretaría Técnica es asumida por la Unidad del programa Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



13. Representantes de las Asociaciones u Organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación establecidas de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 0092016- MIMP, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de ley.
4. Promover el funcionamiento del Protocolo Base de Actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el funcionamiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su Reglamento Interno.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad del Programa Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para que asuma la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados. Asimismo se encargará de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y al Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Alcalde Distrital de Pueblo Nuevo la Instalación de la instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad del Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Pueblo Nuevo, elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación como corresponde.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de tecnología de la información,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



la publicación en el Portal Institucional www.munipueblonuevo.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE